I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21421 *ORDEN de 21 de julio de 1989 por la que se fijan los precios de venta de las viviendas sociales para el trimestre natural de julio, agosto y septiembre de 1989.*

Ilustrísimos señores:

El artículo 4.° del Real Decreto 2043/1977, de 5 de agosto, prevé un sistema de revisión de precios con carácter trimestral, en base a la fórmula polinómica prevista en el artículo 35 de la Orden de 24 de noviembre de 1976, con las modificaciones introducidas en la Orden de 30 de junio de 1987, mediante la que se obtiene un coeficiente de revisión para cada trimestre natural, teniendo en cuenta la media aritmética de los últimos índices de precios de mano de obra y materiales de construcción, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» en el trimestre natural a aquel a que la revisión proceda.

En consecuencia, para la revisión de los precios máximos de venta señalados en el anexo 2 de la Orden de 1979 antes citada, se regirán en el trimestre de julio, agosto y septiembre del presente año, se aplicará la fórmula polinómica del artículo 35 de la citada Orden, con las modificaciones introducidas en la Orden de 30 de junio de 1987, utilizando los índices de mano de obra y materiales de construcción publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1989, en relación con los publicados el 25 de febrero de 1989,

En su virtud, he dispuesto:

Artículo 1.° Los precios máximos de venta de las viviendas sociales durante el trimestre natural de julio, agosto y septiembre de 1989, para cada zona geográfica, a que se refiere el artículo 2.° de la Orden de 19 de febrero de 1979, modificado parcialmente por la Orden de 13 de noviembre de 1980, y para cada programa familiar, serán los siguientes:

Programa familiar	Superficie útil de la vivienda m^2	Precios máximos de venta (pesetas)		
		Grupo A	Grupo B	Grupo C
N-3	46	2.714.143	2.435.931	2.236.907
N-4	56	3.254.854	2.921.231	2.683.635
N-5	66	3.777.962	3.485.867	3.113.691
N-6	76	4.283.451	3.843.928	3.530.298
N-7	86	4.771.320	4.282.259	3.932.396
N-8	96	5.241.589	4.704.316	4.319.972

A los precios antes señalados se aplicarán las deducciones, cuando procedan, señaladas en el anexo III de la Orden de 24 de noviembre de 1976, sobre viviendas sociales.

Art. 2.° Los precios de venta de cada plaza de garaje para los beneficiarios de viviendas sociales, durante el mismo período de tiempo, serán los de 467.834 pesetas para el grupo provincial «A»; 395.549 pesetas, para el grupo provincial «B», y de 336.910 pesetas, para el grupo provincial «C».

Art. 3.° Los promotores con cédulas de calificaciones objetivas de viviendas sociales expedidas, y en las que no figuren los precios de venta revisados podrán solicitar la revisión de los mismos en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, o en el órgano competente de las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias en materia de viviendas, que procederán a extender en dichas cédulas las correspondientes diligencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.–Los precios de venta para las viviendas del programa familiar N-2, calificadas objetivamente a la entrada en vigor del Real Decreto 2043/1977, de 5 de agosto, para el trimestre natural a que se refiere la presente disposición, serán los siguientes:

Programa familiar	Superficie útil de la vivienda m^2	Precios de venta (pesetas)		
		Grupo A	Grupo B	Grupo C
N-2	36	2.155.797	1.916.309	1.776.725

Segunda.–Quedan a salvo los derechos adquiridos por cuantas personas hubieran quedado afectadas por el cambio de categoría provincial, a que se refieren los artículos 1.° de la Orden de 6 de febrero de 1978, 2.° de la Orden de 1 de febrero de 1979 y artículo único de la Orden de 13 de noviembre de 1980 y disposición adicional primera de la Orden de 29 de marzo de 1984.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de julio de 1989.

SAENZ COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.